ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

Año 2025 Navegando al corazón de los colombianos

Puerto Leguizamo, Putumayo

Al : Señor (a)
VICTOR ANDRES POLACO NEUTA
Propietario del Establecimiento de Comercio ECO PLAGAS PUTUMAYO S.A.S
Dirección: BRR FATIMA CR 4 CL 7
Teléfono: 3229449792
Correo Electrónico: ecoplagasputumayo@gmail.com
Ciudad: Villagarzón, Putumayo.

Asunto : ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No. 0017-ARC-CBNL03-2025

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 “Mínima Cuantía”, artículo 2.2.1.2.1.5.2 “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Capitán de Fragata DACOSTA GAITAN ADRIAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.199.545, quien actúa en su condición de Comandante de la Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo” de conformidad con lo establecido en la Resolución Comando Armada No. 1296 de 28 de noviembre de 2024 y Acta de Posesión No. 001 del 28 de diciembre de 2024, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y demás normas concordantes, acepta de forma expresa e incondicionalmente la oferta presentada por el señor VICTOR ANDRES POLACO NEUTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.127.888 expedida en Guadalupe, en calidad de Propietario del Establecimiento de Comercio ECO PLAGAS PUTUMAYO, en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 0022-ARC-CBNL03-2025, cuyo objeto es CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación y la oferta presentada el día 08-04-2025.

Los servicios se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUÍZAMO”
NIT	800.141.686-9
CONTRATISTA	ECO PLAGAS PUTUMAYO S.A.S
NIT	108.212.788-9
PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA	VICTOR ANDRES POLANCO NEUTA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	BRR FATIMA CR 4 CL 7 VILLAGARZON PUTUMAYO
TELÉFONO/FAX	3229449792
E-MAIL	ecoplagasputumayo@gmail.com
CIUDAD	Villagarzón, Putumayo
N° DE CUENTA	45344540717
BANCO	BANCOLOMBIA
TITULAR	VICTOR ANDRES POLANCO NEUTA
TIPO CUENTA	CUENTA DE AHORRO
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD	Unidad: BNL03 No. CDP: 2425 Valor asignado: $62.750.000.00 Valor afectado: $32.003.000.00

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

UNIDADES	REC	CUENTA	VALOR
BRIM3	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$415.000.00
BNL03	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$16.294.000.00
FNA	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$1.541.000.00
BFLIM30	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$2.259.000.00
BFLIM33	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$2.454.000.00
FFLUA	10	SERVICIOS DE SOPORTE	$9.040.000.00
TOTAL			$32.003.000.00

OBJETO

CONTRATAR A TODO COSTO EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA FUERZA NAVAL DE LA AMAZONÍA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS

VALOR DEL CONTRATO

TREINTA Y DOS MILLONES TRES MIL PESOS M/CTE ($32.003.000,00) incluido IVA y demás erogaciones que correspondan

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el **14 DE NOVIEMBRE DE 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los bienes y/o servicios contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato y almacén.

ITEM	USUARIO	PRODUCTO	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
1	BNL03	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Carrera 1, Calle 1 Esquina Base Naval Logística N°03 ARC “Leguizamo”	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R
2	FFLUA	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Carrera 1, Calle 1 Esquina Base Naval Logística N°03 ARC “Leguizamo”	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R
3	FNA	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Carrera 1, Calle 1 Esquina Base Naval Logística N°03 ARC “Leguizamo”	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R
4	BRIM3	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Carrera 1, Calle 1 Esquina Base Naval Logística N°03 ARC “Leguizamo”	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R
5	BFLIM30	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Carrera 1, Calle 1 Esquina Base Naval Logística N°03 ARC “Leguizamo”	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R
6	BFLIM33	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Tres Esquinas, Caquetá Batallón Fluvial De Infantería De Marina N.33	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R
7	FFLUA	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Tres Esquinas, Caquetá Batallón Fluvial De Infantería De Marina N.33	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R
8	FFLUA	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Estación De Guardacostas De Amazonas Carrera 11 No 10-15 Leticia-Amazonas	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R
9	FFLUA	Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato	Fuerte Militar Larandia, Florencia, Caquetá	LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>10</td><td>FFLUA</td><td>Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato</td><td>Muelle Hong Kong - Puerto Asís</td><td>LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R</td></tr>
<tr><td>11</td><td>FFLUA</td><td>Acuerdo Requerimiento Anexo Técnico – Supervisor del Contrato</td><td>Vereda La Tagua – Puerto Leguízamo-Putumayo</td><td>LUNES A VIERNES 0730- 1200R Y 1400R A 1730R</td></tr>
</table>

NOTA 1: El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones, en los días y horarios señalados por la Entidad.

NOTA 2: El Contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los bienes en cada una de las instalaciones como se relaciona anteriormente</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Base Naval ARC “Leguízamo”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, una vez recibidos los bienes/servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE13 del 19 abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el</td></tr>
</table>

	calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios. 2. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma OLIMPIA IT se presenta alguna novedad. 3. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo): Código PCI 15-01-04-011; Numero del Contrato ------ CBNL03-2024; Correo Electrónico de Recepción; nicolas.ayala@armada.mil.com Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así: Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por OLIMPIA IT, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma. PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo: NIT DV PCI SIIF NACION II SOCIEDAD SILOG DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD 800141644 1 15-01-04-000 400 BASE NAVAL ARC “BOGOTA” Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica. 4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el digito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente. 5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML). 6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional Código PCI 15-01-04-011; Numero del Contrato ------ CBNL03-2024; Correo Electrónico de Recepción; nicolas.ayala@armada.mil.co Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico OLIMPIA IT, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La (UNIDAD DELEGATARIA) no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL DECLARANTES	2.5%
RETEFUENTE - COMPRAS Y OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS EN GENERAL NO DECLARANTES	3.5%
RETEIVA COMPRA DE BIENES GRAVADOS - RÉGIMEN COMÚN	15%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-BIENES	1%

GARANTÍAS	Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "Garantías", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONA - ARMADA NACIONAL BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT 800.141.686-9 la cual contendrá los siguientes amparos.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20%
Calidad del servicio	Plazo de ejecución el contrato y seis (06) meses	20%
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%

TOMADOR:

- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

- No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

- Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

INFORMACION NECESARIO DENTRO DE LA POLIZA:

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato, Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO" - NIT 800.141.686-9** y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "LEGUÍZAMO" - NIT 80014168-6**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles

NOTAS:

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.

- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.

- Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

	- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. - La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, la BNL01 podrá declarar la caducidad del contrato. - El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que por razón de multas impuestas por BNL01 su monto se agotare o disminuyere. - La BNL03 se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio. - Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 3 ARC “LEGUIZAMO”	1.Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo. 2. Recibir a satisfacción los bienes, servicios u obras que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes. 7. Exigir que la calidad de los bienes o servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 11. Suscribir el acta de Liquidación. 12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. 2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. 3. Hacer la entrega de los bienes objeto del contrato debidamente empacados, embalados e identificados de conformidad con los lineamientos establecidos por la

	casa fabricante y el CONTRATANTE. 4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. 5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. 6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. 8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. 9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. 10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. 11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. 13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. 14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. 17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). 19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo

	50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. 20. Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual21. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes o servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido.22. Mantener la garantía técnica otorgada.23. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).24. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.25. El contratista deberá contar con los elementos, accesorios o productos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, así mismo transportarlos sin costo adicional, hasta el sitio donde se prestará el servicio, acuerdo requerimiento y cronograma establecido por el supervisor del contrato. 26. El contratista colocará en cada área donde se preste el servicio el certificado de fumigación, desratización y eliminación de plagas. 27. El contratista se compromete a suministrar productos de excelente calidad, es decir, productos que garanticen un alto porcentaje de efectividad, acción residual y durabilidad en el tiempo; así como, productos que no generen impactos significativos sobre el medio ambiente o las personas, y estén dentro de los productos permitidos por el gobierno de Colombia. para el cumplimiento del objeto del contrato. 28. Teniendo en cuenta las especificaciones objeto del presente proceso, el contratista deberá llevar un registro del control de plagas, detallando las áreas, el nombre del producto utilizado con el registro INVIMA, organismos combatidos, cantidad usada, método de aplicación, las cuales deben ser acordes al tiempo de ejecución del contrato. 29. El contratista deberá responder por daños ocasionados atribuidos a la mala calidad de los servicios contratados. 30. El contratista deberá utilizar productos de baja toxicidad con alto grado de eficacia y poder residual. 31. El contratista realizará antes de cada fumigación la charla tanto abordo y en tierra de los pormenores de la fumigación en donde acudirá a su experiencia y conocimiento para indicar el objetivo de la misma. 32. Realizar en un término no superior a 15 días, el ciclo de fumigación, desratización y/o eliminación de plagas, que, a juicio del supervisor del contrato, no cumplan con las especificaciones técnicas o presenten alguna imperfección en el servicio recibido. 33. El contratista presentará Concepto Sanitario vigente expedido por la Dirección Seccional de Salud de la Jurisdicción donde se van a realizar las actividades (DADIS) (Artículo 131 decreto 1843 de 1991). 34. El contratista debe contar con profesional universitario (Ingeniero de Alimentos, agrícola, afines) que acredite título universitario, tarjeta profesional y capacitaciones y certificados en MANEJO SEGURO/RACIONAL DE PLAGUICIDAS, MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, SANEAMIENTO AMBIENTAL Y TOXICOLOGÍA Y PRIMEROS AUXILIOS. Los certificados deben ser expedidos por el SENA, entidad educativa o institución autorizada. Este profesional debe presentar Carnet que los acredite como asistente técnico de la empresa oferente, el cual deberá estar refrendado por la secretaria de Salud Distrital DADIS. (Artículos 108 y 109 del Decreto 1843/91). 35. Aplicadores de plaguicidas. La empresa contara con disponibilidad mínima 02 trabajadores con Hojas de Vida adjuntas Certificados en MANEJO SEGURO/RACIONAL DE PLAGUICIDAS,

	MANEJO INTEGRAL DE PLAGAS, SANEAMIENTO Y/O DESINFECCIÓN AMBIENTAL Y TOXICOLOGÍA Y PRIMEROS AUXILIOS. 36. El contratista deberá contar con un REPRESENTANTE DE SERVICIOS MÉDICOS Y TOXICOLÓGICOS (Art 163 Decreto 1843/91) responsable de la atención y controles Médicos, así como la prevención de intoxicación de Aplicadores y personal de la entidad. 37. CERTIFICACIÓN DISPOSICIÓN FINAL. El contratista entregara certificado de disposición final de los residuos generados por la ejecución de la actividad, Expedido por empresa autorizada o autoridad ambiental. Acuerdo lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
SUPERVISIÓN	La Base Naval No.3 ARC “Leguízamo “ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un Supervisor designado, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El Supervisor apoyará, asistirá y asesorará de la Base Naval No.3 ARC “Leguízamo “en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su entrega mediante acta definitiva, liquidación y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato, estarán a cargo de: GRADO \| APELLIDOS Y NOMBRES \| CORREO ELECTRÓNICO \| \| \| El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, deberá realizar seguimiento constante a la ejecución de las actividades de mantenimiento del presente contrato y a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 del 2022 del Ministerio de Defensa Manual de Contratación, especialmente las siguientes: a) Representar la ARMADA NACIONAL ante EL CONTRATISTA para supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones que hacen parte del mismo, establecidas en el presente contrato y en todos los documentos que lo integran; b) Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; c) Verificar que el valor de los servicios que se contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del contrato y el mercado para el caso de los bienes o servicios que no se encuentren relacionados en el anexo técnico; d) Verificar el cumplimiento referido al pago de las obligaciones parafiscales y seguridad social integral (salud, pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; e) Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del contrato; f) Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; g) Tramitar oportunamente ante la División Financiera del Departamento de Administración BNL01 las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para pago; h) Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo. i) Efectuar evaluación del proveedor de conformidad con el formato establecido en el SGC. PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, “La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad

	contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por necesidades del servicio el Supervisor del contrato tenga que ausentarse de manera temporal o absoluta y no pueda ejercer sus funciones, la Base Naval ARC "Bolívar" informará mediante Oficio el nombre del supervisor encargado o delegado. PARÁGRAFO TERCERO LIMITACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.
CONDICIONES TÉCNICAS	Las establecidas en la invitación a presentar oferta, sus aclaraciones, modificaciones, y la oferta presentada por el contratista y Anexo "A" de la presenta carta de aceptación.
ALCANCE DEL CONTRATO Y DEL OBJETO	El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. 0022-ARC-CBNL03-2025, los cuales hacen parte integral del presente contrato. El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar en el contrato en los términos establecidos en el mismo y los documentos del proceso que lo integran, acatando los lineamientos legales y normas técnicas que sean aplicables para la ejecución del proyecto bajo su cuenta y riesgo, disponiendo del material y personal que se requiera para dar cumplimiento dentro del plazo de ejecución.
MULTAS Y CLÁUSULA PENAL	EL CONTRATANTE LA BASE NAVAL, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de bienes y/o servicios y/o obras dejadas de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato dentro de las cuales se encuentra: 1. Por no entregar, mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (si aplica), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. 2. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra y/o servicios y/o bienes se causará una multa equivalente al 1% por las obras y/o servicios y/o bienes que no fueron ejecutadas y/o entregados en virtud del atraso o incumplimiento. 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor relacionada con los documentos que debe aportar para iniciar la ejecución del contrato, o aquella que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. 4. Por incumplir las indicaciones y/o instrucciones dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa, por cada orden incumplida. se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.

5. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso.

6. Por no reiniciar la ejecución del contrato cuando haya sido objeto se suspensión después de levantada la misma, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso

7. Por incumplir sin justa causa las órdenes dadas por el supervisor o el interventor relacionadas directamente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor dejado de ejecutar.

8. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato atendiendo avance de obra, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.

9. Por incumplir los ofrecimientos realizados en su propuesta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de ejecutar, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

11. Por incumplimiento de la entrega de los bienes en los términos pactados en el contrato, se impondrá una multa equivalente al 1% del valor dejado de entregar hasta por 15 días.

12. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1% del valor del contrato, por cada día calendario hasta por 15 días de atraso en el cumplimiento de la obligación de dicha obligación.

Parágrafo 1. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el capítulo VII de la Resolución 4130 del 16 de junio de 2023, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto.

Parágrafo 2. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto

	0019 del 10 de enero de 2012. Parágrafo 3. Aplicación del Valor de las Sanciones Pecuniarias: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. Parágrafo 4. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 5. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 6. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad LA BASE NAVAL para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato. Parágrafo 7. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato. Parágrafo 8. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 9. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. PARÁGRAFO PRIMERO: Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VI de la Resolución 6302 de 2014, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. PÁRAGRO SEGUNDO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO TERCERO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

PARÁGRAFO CUARTO. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO QUINTO. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO SEXTO. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO OCTAVO. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 9. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato. Parágrafo 10. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la entidad CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC “Bolívar”. No obstante, la Base Naval ARC “Bolívar” se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el

	artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. PARÁGRAFO TERCERO. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) por mutuo acuerdo. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la entrega de los bienes o servicios que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prórroga otorgada por el CONTRATANTE. c) por muerte del CONTRATISTA. d) por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Base Naval N° 3 ARC “Leguizamo” procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.
REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO	De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 “los contratos estatales constaran por escrito” previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII es una plataforma transaccional que contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado en la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal, el cual tiene plena validez jurídica y probatoria.
COMPROMISO DEL CONTRATISTA	ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.0022-ARC-CBNL03-2025, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución (expedición de CRP y

aprobación de garantía única) a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraída.

Comandante Base Naval No. 3 ARC "Leguizamo"

ANEXO "A"
PROPUESTA TÉCNICA - ECONÓMICA

ITEM	UNIDAD	RUBRO	ELEMENTO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR TOTAL
1	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LA CÁMARA DE OFICIALES (04 SALONES, 02 BAÑOS, 01 COCINA, 01 BODEGA), MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS; ÁREA TOTAL APROXIMADA 670 M2	CICLO	3	$1.806.000.00
2	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS PARA LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN (01 COMEDOR DE INFANTES, 01 COCINA, 01 OFICINA, 05 BODEGAS, 01 CUARTO DE RESIDUOS) CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, MOSCAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) ÁREA TOTAL APROXIMADA 700 M2	CICLO	4	2.408.000.00
3	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) PARA LA CÁMARA DE SUBOFICIALES (02 SALONES, 01 COCINA, 01 BAÑO, 03 CUARTOS) TOTAL APROXIMADA 534 M2	CICLO	3	1.806.000.00
4	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) PARA LOS ALOJAMIENTOS DE LOS INFANTES DE MARINA (05 ALOJAMIENTOS, 05 BAÑOS) ÁREA TOTAL APROXIMADA 720 M2	CICLO	3	1.806.000.00
5	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) PARA LOS ALOJAMIENTOS DE OFICIALES (02 CASAS COMANDO, EDIFICIO BAUPRÉS 12 HABITACIONES) Y SUBOFICIALES SOLTEROS (TANGÓN, OLIMPO 30 HABITACIONES) ÁREA TOTAL APROXIMADA 3.137 M2	CICLO	3	4.605.000.00
6	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) PARA ALMACÉN GENERAL (02 BAÑOS, 06 OFICINAS, 01 BODEGA) ÁREA TOTAL APROXIMADA 838 M2	CICLO	3	1.881.000.00
7	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACION Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) PARA EL CUARTO DE RESIDUOS PELIGROSOS (01 BODEGA) ÁREA TOTAL APROXIMADA: 50 M2	CICLO	3	942.000.00
8	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE CEBADO PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE CEBO QUIMICO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	13	325.000.00
9	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES FISICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE TRAMPA DE GOLPE TIPO COCODRILO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	13	520.000.00
10	BNL03	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE RECARGA CEBO QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE CEBO QUIMICO EN TRAMPA DE CEBADO PLASTICA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DE CEBO EXISTENTE, ACTUALIZACIÓN Y/O CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN Y DEMAS AJUSTES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	13	195.000.00

11	FNA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE CEBADO PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE CEBO QUIMICO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	7	175.000.00
12	FNA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES FISICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE TRAMPA DE GOLPE TIPO COCODRILO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	7	280.000.00
13	FNA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE RECARGA CEBO QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE CEBO QUIMICO EN TRAMPA DE CEBADO PLASTICA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DE CEBO EXISTENTE, ACTUALIZACIÓN Y/O CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN Y DEMAS AJUSTES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	8	120.000.00
14	FNA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) PARA LA ESTACIÓN DE RADIO (01 BODEGA, 03 OFICINAS, 01 BAÑO) ÁREA TOTAL APROXIMADA: 60 M2	CICLO	3	966.000.00
15	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN UNIDAD A FLOTE TIPO REMOLCADOR, MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS; (COCINA, BAÑOS, CÁMARA DE TRIPULACIÓN, ALOJAMIENTO, RANCHO DE TROPA, CUARTO DE MÁQUINAS, ENFERMERÍA, PUENTE) ÁREA TOTAL APROXIMADA 210 M2 UBICACIÓN: PTO LEGUIZAMO – PTO ASIS - LETICIA	CICLO	3	1.296.000.00
16	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN UNIDAD A FLOTE TIPO PATRULLERA DE APOYO FLUVIAL LIVIANA (PAFL), MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS; (COCINA, BAÑOS, CÁMARA DE TRIPULACIÓN, ALOJAMIENTO, RANCHO DE TROPA, CUARTO DE MÁQUINAS, ENFERMERÍA, PUENTE) ÁREA TOTAL APROXIMADA 210 M2 UBICACIÓN: PTO LEGUIZAMO – LA TAGUA - LARANDIA- LETICIA	CICLO	3	1.296.000.00
17	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN UNIDAD A FLOTE TIPO PATRULLERA DE APOYO FLUVIAL PESADA (PAFP), MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS; (COCINA, BAÑOS, CÁMARA DE TRIPULACIÓN, ALOJAMIENTO, RANCHO DE TROPA, CUARTO DE MÁQUINAS, ENFERMERÍA, PUENTE) ÁREA TOTAL APROXIMADA 400 M2 UBICACIÓN: PTO LEGUIZAMO - LETICIA	CICLO	3	1.398.000.00
18	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN UNIDAD A FLOTE TIPO CAÑONERO, MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS; (COCINA, BAÑOS, CÁMARA DE TRIPULACIÓN, ALOJAMIENTO, RANCHO DE TROPA, CUARTO DE MÁQUINAS, ENFERMERÍA, PUENTE) ÁREA TOTAL APROXIMADA 392 M2 UBICACIÓN: PTO LEGUIZAMO - LETICIA	CICLO	3	1.398.000.00
19	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN UNIDAD A FLOTE TIPO HOVERCRAFT, MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS; ÁREA TOTAL APROXIMADA 72 M2 UBICACIÓN: PTO LEGUIZAMO	CICLO	1	347.000.00

20	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN UNIDAD A FLOTE TIPO LANCHA (LPR), MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS; ÁREA TOTAL APROXIMADA 33 M2 UBICACIÓN: TRES ESQUINAS- LA TAGUA	CICLO	3	888.000.00
21	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS OFICINAS DEL CUARTEL GENERAL DE LA FLOTILLA FLUVIAL DEL SUR, MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS; (05 OFICINAS, 01 BAÑO, 02 BODEGAS) ÁREA TOTAL APROXIMADA 210 M2 UBICACIÓN: PTO. LEGUIZAMO	CICLO	2	854.000.00
22	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS OFICINAS DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN Y ENTRENAMIENTO DEL SUR (CIYES), MOSQUITOS, ZANCUDOS, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGA, CHINCHE, MOSCAS, ARAÑAS Y PULGAS, UTILIZANDO PLAGUICIDAS;(02 OFICINAS, 01 BAÑO, 01 AULA DE INSTRUCCIÓN). ÁREA TOTAL APROXIMADA 210 M2 UBICACIÓN: PTO. LEGUIZAMO	CICLO	2	858.000.00
23	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE CEBADO PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE CEBO QUIMICO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	9	225.000.00
24	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES FISICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE TRAMPA DE GOLPE TIPO COCODRILO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	9	360.000.00
25	FFLUA	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE CEBO QUIMICO EN TRAMPA DE CEBADO PLASTICA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DE CEBO EXISTENTE, ACTUALIZACIÓN Y/O CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN Y DEMAS AJUSTES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	8	120.000.00
26	BRIM3	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE CEBADO PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE CEBO QUIMICO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	5	125.000.00
27	BRIM3	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES FISICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE TRAMPA DE GOLPE TIPO COCODRILO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	5	200.000.00
28	BRIM3	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE CEBO QUIMICO EN TRAMPA DE CEBADO PLASTICA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DE CEBO EXISTENTE, ACTUALIZACIÓN Y/O CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN Y DEMAS AJUSTES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	6	90.000.00
29	BFLIM30	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) EN TODAS LAS INSTALACIONES BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 30 (06 ALOJAMIENTO, 15 OFICINAS, 02 BAÑOS, 01 PANADERÍA) ÁREA TOTAL APROXIMADA 2.270 M2.	CICLO	1	1.179.000.00
30	BFLIM30	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE CEBADO PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE CEBO QUIMICO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	14	350.000.00
31	BFLIM30	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES FISICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE TRAMPA DE GOLPE TIPO COCODRILO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	13	520.000.00
32	BFLIM30	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE CEBO QUIMICO EN TRAMPA DE CEBADO PLASTICA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DE CEBO EXISTENTE, ACTUALIZACIÓN Y/O CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN Y DEMAS AJUSTES PARA	C/U	14	210.000.00

				SU BUEN FUNCIONAMIENTO.			
33	BFLIM33	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) EN TODAS LAS INSTALACIONES DE LA COMISIÓN DE ALIMENTACIÓN DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 33 (01 COCINA, 02 BODEGAS, 01 COMEDOR) ÁREA TOTAL APROXIMADA 248 M2.	CICLO	1	497.000.00
34	BFLIM33	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) EN LA CÁMARA DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 33 (01 COMEDOR, 01 COCINA) ÁREA TOTAL APROXIMADA 247 M2.	CICLO	1	449.000.00
35	BFLIM33	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS CONTRA (MOSQUITOS, ZANCUDO, COMEJÉN, CUCARACHAS, HORMIGAS, CHINCHES, PULGAS, ARAÑAS Y ÁCAROS) EN TODAS LAS INSTALACIONES DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA DE MARINA NO. 33 (ALOJAMIENTOS OFICIALES 10 CAMAROTES, SUBOFICIALES 20 CAMAROTES E INFANTES DE MARINA 03 ALOJAMIENTOS) ÁREA TOTAL APROXIMADA 1.495 M2.	CICLO	1	933.000.00
36	BFLIM33	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE CEBADO PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE CEBO QUIMICO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	7	175.000.00
37	BFLIM33	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES FISICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE TRAMPA DE PLASTICA, INCLUYE INSTALACIÓN DE TRAMPA DE GOLPE TIPO COCODRILO, ASEGURAMIENTO DE LA CAJA, SEÑALIZACIÓN Y DEMAS ELEMENTOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	7	280.000.00
38	BFLIM33	A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE	SERVICIO CONTROL ROEDORES QUIMICO	SUMINISTRO E INSTLACIÓN DE CEBO QUIMICO EN TRAMPA DE CEBADO PLASTICA EXISTENTE, INCLUYE RETIRO DE CEBO EXISTENTE, ACTUALIZACIÓN Y/O CAMBIO DE SEÑALIZACIÓN Y DEMAS AJUSTES PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO.	C/U	8	120.000.00
TOTAL:							$32.003.000.00

Comandante Base Naval No. 3 ARC “Leguizamo”